



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 18 NOV. 2020

()

“Por la cual se prorroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 151 del 26 de agosto de 2020”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 151 del 26 de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.419 del 27 de agosto de 2020, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de láminas de acrílico, clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 2° de la Resolución 151 de 2020, a través del Aviso de Convocatoria publicado en el Diario Oficial 51.419 del 27 de agosto de 2020, se convocó a quienes acreditaran interés en la presente investigación para que expresaran su posición debidamente sustentada y aportaran o solicitaran las pruebas que consideraran pertinentes.

Que por medio del escrito radicado con el número 2-2020-024021 del 31 de agosto de 2020, se le solicitó al señor Embajador de la República Popular China en Colombia informar al gobierno de su país sobre la investigación de carácter administrativo iniciada a través de la Resolución 151 de 2020. En la anterior comunicación, la Autoridad Investigadora de igual manera informó que en la página web de este Ministerio se encontraba publicado y a disposición para su consulta el expediente de la referida investigación.

Que según lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 3° de la Resolución 151 de 2020, el 26 de agosto de 2020 fueron publicados los cuestionarios en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la URL: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/laminas-de-acrilico> Lo anterior fue informado en la misma fecha a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos del producto en cuestión.

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 151 del 26 de agosto de 2020"

Que de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, según el cual las partes interesadas deben devolver los formularios debidamente diligenciados dentro de un plazo de 30 días, el término otorgado a todas las partes interesadas para devolver dichos formularios, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como la relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación, fue inicialmente hasta el 9 de octubre de 2020.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, transcurridos dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación. Siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada puede prorrogar el plazo hasta en 20 días más al inicialmente señalado.

Que mediante Resolución 176 del 30 de septiembre de 2020, publicada en el Diario oficial 51.454 del 01 de octubre de 2020, se prorrogó el plazo para dar respuesta a cuestionarios hasta el 19 de octubre de 2020, y por tanto, se redujo el término de la Autoridad Investigadora para analizar la información aportada por las partes interesadas y adoptar una determinación preliminar, razón por la cual también fue necesario ampliar hasta el 20 de noviembre de 2020, el plazo para proferir una resolución motivada con los resultados preliminares de la investigación.

Que de conformidad con el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015 la Autoridad Investigadora puede prorrogar hasta por 20 días mediante resolución motivada, el pronunciamiento de los resultados preliminares de la investigación, el cual inicialmente fue prorrogado por 15 días a través de la Resolución 176 del 30 de octubre de 2020 hasta el 20 de noviembre de 2020. Sin embargo, para analizar la cantidad de información aportada en respuesta a cuestionarios por las partes interesadas y adoptar una determinación preliminar, es necesario ampliar en 5 días mas, es decir hasta el 27 de noviembre de 2020, el plazo para proferir una resolución motivada con los resultados preliminares de la investigación.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, resulta procedente prorrogar el plazo adoptar una determinación preliminar hasta el 27 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Prorrogar hasta el 27 de noviembre de 2020 el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 151 del 26 de agosto de 2020.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a los peticionarios, a los importadores, a los exportadores, a los productores nacionales y extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como al representante diplomático del país de origen del

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 151 del 26 de agosto de 2020"

producto objeto de investigación.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **18 NOV. 2020**



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyecto: Grupo Dumping y Subvenciones
Revisó: Eloisa Fernandez/Luciano Chaparro/Diana M. Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra